Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 1° de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2022-00179-00 05001-31-05-010-2022-00179-00
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER ARBELÁEZ CARDONA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Luego de verificar que la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del CPTSS y en el Decreto 806 de 2020 este Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda promovida por FRANCISCO JAVIER ARBELÁEZ CARDONA en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

2. **ORDENAR** la notificación del auto al MUNICIPIO DE MEDELLÍN en los términos de lo establecido en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS.

3. **CONCEDER** a la demandada un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre cinco días después de recibida, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Decreto 806 de 2020 y la sentencia C- 420 de 2020.

4. **COMUNICAR** a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

5. **REQUERIR** a la demandada para que aporte al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.

6. **RECONOCER** personería al abogado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN con T.P. 33.513 del C.S de J conforme al poder otorgado, se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 05).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ